BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829** || **NÚM. 88.**

BUENOS AIRES, OCTUBRE 14 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto aceptando la renuncia de un Escribiente del Departamento de Obras Públicas y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 4.040, O/1893.)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Morales, del puesto de Escribiente del Departamento de Obras Públicas, y nómbrase en su reemplazo á don Antonio Cogorno, que ocupa interinamente el cargo de Dibujante de 1ª clase, por licencia acordada á don Severo M. Lubarry, y en sustitución de éste, por el término que falta para cumplirse la licencia mencionada, al meritorio don Gorgonio Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y anótese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando un Guarda Sanitario extraordinario y un Ayudante de Estadística.

(Expediente núm. 4.105, H/1893.)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase, con antigüedad del 1º del actual, Guarda Sanitario extraordinario al servicio de la Inspección Sanitaria del Puerto, al Ayudante de la Oficina de Estadística del Departamento Nacional de Higiene don Manuel Sunico, y en su sustitución de éste, á don Victor Sunico.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y dese al BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del Inspector de Bosques de la Gobernación del Chaco y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 2.818, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ricardo S. Gallac del puesto de Inspector de Bosques de la Gobernación del Chaco, y nómbrase en su reemplazo á don José B. Báez, con antigüedad de 25 de Agosto último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando al «Club de Gimnasia y Esgrima del Paraná» 200 pesos de subvención mensual.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

Designando el Presupuesto en su inciso 7º, ítem 1º, partida 18, la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 1.500 m/n) mensuales, para subvencionar las sociedades de Gimnasia, Esgrima y Tiro; y habiendo manifestado el «Club de Gimnasia y Esgrima» del Paraná», serle insuficiente la subvención de cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 50 m/n) acordada al referido Club por decreto de fecha 17 de Mayo de 1893, en atención á la importancia y recursos mayores que reclama este centro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales ($ 200 m/n) al «Club de Gimnasia y Esgrima del Paraná», en calidad de subvención, á contar desde el 17 de Mayo del corriente año; quedando sin efecto el decreto por el que se asignaba la suma de cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 50 m/n) de fecha 17 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Impútese dicha suma al inciso 7º, ítem 1º, partida 18 del Presupuesto de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto aprobando las refacciones llevadas á cabo en la lancha á vapor de la Aduana de La Plata.

(Sección 5ª—1ª División.)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Vista la nota que precede de la Aduana de La Plata, elevada por la Dirección General de Rentas;

Y considerando:

1º Que debido á urgentes necesidades indispensables para el buen servicio, tuvo la Administración de Rentas de La Plata que hacer practicar algunas refacciones en la lancha á vapor, sin pedir previamente la autorización respectiva;

2º Que estos gastos no pueden atenderse con los fondos provenientes de la venta de rezagos, como lo indica la Dirección de Rentas; puesto que ellos deben permanecer depositados en la Sucursal del Banco de la Nación, á disposición de los dueños de las mercaderías, durante un año, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana;

3º Que como dispone la citada Dirección de una partida en el presupuesto vigente para atender las necesidades menores de todas las Aduanas pueden, por consiguiente, imputarse á ella los gastos aludidos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las refacciones llevadas á cabo en la lancha á vapor que está al servicio de la Administración de Rentas de La Plata.

Art. 2º Pase á la Contaduría Nacional para que, prévia intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del Habilitado de la mencionada Aduana, por la cantidad de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n) de curso legal á que asciende el costo de las refacciones de su referencia.

Art. 3º Impútese esta suma al inciso 11, ítem 6º, anexo D del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y dese al *Boletín* del Departamento de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando acreditar á la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de $ 145,67 m/n.

(Sección 5ª—1ª División.)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Hallándose debidamente comprobada la provisión de timbres postales hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el segundo trimestre del corriente año, á varias oficinas dependientes de este Ministerio;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Pase á Contaduría General para que impute al acuerdo de 9 de Enero de 1888, la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos, sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal ($ 145,67 m/n), importe de la provisión de los timbres de su referencia, haciendo al mismo tiempo la acreditación respectiva á la cuenta de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Háganse las anotaciones respectivas en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando entregar al Administrador de Rentas de Corrientes, la suma de $ 998 m/n para refacciones en el edificio.

(Sección 5ª—1ª División).

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Habiendo comunicado la Administración de Rentas de Corrientes, que ya se han efectuado las reparaciones del edificio que ocupa esa Aduana y para lo cual fué autorizada por este Ministerio á emplear la suma de pesos 998 m/n;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Pase á Contaduría General para que extienda el libramiento respectivo en la forma acordada, á favor del Administrador de Rentas de Corrientes, por la cantidad de novecientos noventa y ocho pesos de curso legal ($ 998 m/n), importe de los trabajos efectuados en el edificio que ocupa la Administración de Rentas de Corrientes.

Art. 2º El citado Administrador rendirá oportunamente, ante quien corresponda, cuenta documentada de la inversión que haga de la suma de su referencia.

Art. 3º Impútese al inciso 25, ítem 1º, anexo D del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo de Ministros, insistiendo en otro de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, observado por la Contaduría General.

(Sección 5ª—1ª División.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

No obstante lo observado precedentemente por la Contaduría General;

Y considerando:

1º Que si bien el ítem 38 del inciso 15, anexo D del Presupuesto General vigente, está destinado para las reparaciones y la provisión de carbón y artículos navales á los vapores del Resguardo de la Capital, no se hace uso de él, puesto que la mayor parte de esas embarcaciones están paradas á causa del mal estado en que se encuentran;

2º Que, por esta razón, tuvo que echarse mano de buques particulares, así como también porque de ese modo podría sorprenderse mejor á los contrabandistas.

3º Que, por consiguiente, pueden considerarse los gastos de su referencia de la misma naturaleza á los que se refiere el ítem aludido, imputándolos, por lo tanto, al mismo

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Vuelva á la Contaduría General, previas las anotaciones respectivas en la Sección de Contabilidad, para que dé cumplimiento al acuerdo que precede, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ A. TERRY. — MANUEL QUINTANA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto no haciendo lugar á la exoneración de la multa impuesta á los señores Joselín Huergo y Cª.

(Sección 5ª—1ª División.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Atenta la solicitud que precede de los señores Joselín Huergo y Cª, pidiendo se les exima de la multa impuesta por la Administración de Patentes, por la demora en que han incurrido al oblar las patentes que les corresponden por sus fábricas de licores, tejidos, y por las de una caballeriza;

Y considerando:

Que las razones que exponen los interesados no son á juicio del Gobierno argumentos suficientes para justificar la falta de cumplimiento á decretos emanados del mismo, pues para eso se dan plazos más que suficientes para que sin dificultad puedan los contribuyentes obtener sus boletas de la oficina respectiva, y evitar se incurran en las penas, de las cuales reclaman los señores Huergo y Cª;

Vistos los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de la multa de patente que solicitan los recurrentes.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aprobando y mandando abonar una cuenta presentada por la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.

(Sección 5ª—1ª División).

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Visto lo observado precedentemente por la Contaduría Nacional;

Y considerando:

1º Que dada la urgencia que hubo, de enviar cuanto antes al Honorable Congreso el Mensaje elevando el Presupuesto y las leyes de impuestos para 1894, recibió la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco órdenes de este Ministerio para concluir su impresión á la brevedad posible;

2º Que, por estas razones, tuvo la mencionada Compañía que sufragar gastos especiales; puesto que hizo trabajar á sus operarios en horas extraordinarias, pagándoles, por consiguiente, sobresueldos;

3º Que, como la diferencia de precio á que se refiere la Contaduría General, es tan exigua, no merece la pena de tomarse en consideración, máxime cuando dicho trabajo fué concluido y entregado á entera satisfacción de esta Secretaría;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la cuenta adjunta, presentada por la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, por la impresión del Mensaje del Excmo. señor Presidente de la República al Honorable Congreso, elevando el Proyecto de Presupuesto de la Administración y leyes de impuestos para 1894.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención y liquidación respectivas, al representante de la citada Compañía, la cantidad de quinientos veinte pesos de curso legal ($ 520 m/n), importe de la impresión de su referencia.

Art. 3º Impútese esta cantidad al inciso 24, ítem 1º, anexo D del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Parpaglioni y Cª, relativa á un cargo que le ha sido hecho por la Dirección General de Rentas.

(Expediente núm. 1.437, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Visto el pedido formulado por los señores Luis Parpaglioni y Cª, con fecha 28 de Agosto último, relativo á un cargo, valor de $138,20 m/n oro, que les ha sido hecho por la Dirección General de Rentas (Oficina de Revisación) con motivo del despacho de 10 cajones conteniendo 390 kilos de mortadella, verificado en 14 de Abril del año en vigencia;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que el cargo de la referencia ha sido perfectamente efectuado por la repartición citada, desde que se han dejado de abonar los derechos que la Ley de Aduana fija para la mercadería importada á causa de un error de la Tarifa de Avalúos vigente;

olicitan los recurrentes.
ón, General de Rentas
iéndose los sellos.
SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

mandando abonar una a por la Compañía Sud- etes de Banco.

Aires, Octubre 11 de 1893.

o precedentemente por nal;

gencia que hubo, de al Honorable Congre- ido el Presupuesto y os para 1894, recibió mericana de Billetes e este Ministerio para on á la brevedad po-

razones, tuvo la men- que sufragar gastos es- hizo trabajar á sus extraordinarias, pa- guiente, sobresueldos; iferencia de precio á ontaduría General, es ce la pena de tomarse áxime cuando dicho o y entregado á entera Secretaría; aciones, y de acuerdo señor Procurador del

República

RETA:

ase la cuenta adjunta, ompañía Sud-Ameri- anco, por la impre- Excmo. señor Presi- a al Honorable Con- oyecto de Presupuesto y leyes de impuestos

por Tesorería Gene- ón y liquidación res- nte de la citada Com- e quinientos veinte ($ 520 m/n), importe de iferencia. sta cantidad al inciso del Presupuesto Ge-

anotaciones del caso abilidad.
SAENZ PEÑA.
sé A. Terry.

lo lugar á una solici- Parpaglioni y Cª, rela- le ha sido hecho por al de Rentas.

1893.)

Aires, Octubre 9 de 1893.

oulado por los seño- Cª, con fecha 28 de o á un cargo, valor les ha sido hecho al de Rentas (Ofici- motivo del despacho iendo 390 kilos de en 14 de Abril del

producidos, y con-

referencia ha sido o por la repartición ndejado de abonar de Aduana fija para ida á causa de un valúos vigente;

Que es de tener en cuenta que el manual aduanero no responde á otro objeto que dar una base para la aplicación del impuesto, consignando, al efecto, el precio medio en depósito de las mercaderías que son objeto del comercio de importación ó el precio en el aumento del embarque de las que se exportan;

Que, finalmente, ya el Poder Ejecutivo ha establecido por decreto de Septiembre 18 del corriente año, que cualquiera que sea el gravamen que figure en la Tarifa de Avalúos, ésta nada dice ni hace con relación al artículo imponible cuando va en contra de lo dispuesto por la ley respectiva;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los recurrentes, señores Luis Parpaglioni y Cª.

Vuelva á la Dirección General de Rentas, á sus efectos y háganse reponer en oportunidad los sellos que corresponden.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Picabea y Cª, propietarios de una fábrica de barnices y pinturas.

(Núm. 1.380.—Expediente núm. 1.566, N/1893.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos con motivo de la solicitud de fecha 4 de Septiembre próximo pasado, presentada por los señores J. B. Picabea y Cª, propietarios de una fábrica de barnices y pinturas, quienes gestionan se derogue el decreto de 30 de Agosto último, que les niega la importación de 200 cajones conteniendo 6.800 kilos de aguarrás con el gravamen de un 5 % ad valorem; que dicha mercadería tiene usos muy variados y la ley de aduana vigente es clara y terminante al exceptuar del impuesto general á las materias primas que no puedan recibir otra aplicación;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y dese al archivo por la Dirección General de Rentas, previa reposición de sellos.

José A. Terry.

Resolución haciendo lugar á un reclamo del señor J. M. Chaves Paz, sobre cobro indebido de derechos.

(Núm. 1.379.—Expediente núm. 1.022, G/1893.)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Resultando de los informes producidos con motivo del pedido de devolución de derechos formulado por el señor J. M. Chaves Paz, que lo abonado de más reconoce por origen un error de la Tarifa de Avalúos, que declara sujeto al derecho general al papel rayado para cuentas, en lugar del específico de tres centavos cada kilo, que es según la Ley de Aduana en vigencia lo que le corresponde y con el que ese artículo figura en la fe de erratas que el Poder Ejecutivo ha redactado;

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado. En consecuencia, pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio, para que extienda la orden de pago correspondiente por la suma de ciento veintiún pesos, veintidós centavos moneda nacional oro sellado ($ 121,22 m/n).

José A. Terry.

Resolución concediendo á don José Morando, con el gravamen de 5 o/o, la introducción de 50 barricas de ceniza de soda.

(Núm. 1.381.—Expediente núm. 1.280, S/1893.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Encontrándose la ceniza de soda comprendida en el inciso 4º del artículo 1º de la Ley de Aduana vigente, que grava con el derecho de 5 % las materias primas de uso esencial en las industrias del país;

SE RESUELVE:

Concédese, con el citado gravamen de 5 %, la importación á plaza de cincuenta barricas conteniendo 12.300 kilos de ceniza de soda, que su introductor, don José Morando, la destina para su fábrica de jabón que tiene establecida en esta Capital.

Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

José A. Terry.

Resolución concediendo á don José Morando, con el gravamen de 5 o/o, la introducción de 50 barricas de ceniza de soda.

(Núm. 1.382.—Expediente núm. 1.284, S/1893.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Encontrándose la ceniza de soda comprendida en el inciso 4º del artículo 1º de la Ley de Aduana vigente, que grava con el derecho de 5 % las materias primas de uso esencial en las industrias del país;

SE RESUELVE:

Acuérdase, con el citado gravamen, el despacho de cincuenta barricas conteniendo 13.400 kilos de ceniza de soda, introducidos por el vapor «Heraclides», y que su introductor, don José Morando, la destina á su fábrica de jabón que tiene establecida en esta Capital.

Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

José A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

(Ley núm. 3.011.)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1893.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Auméntase á doscientos pesos la pensión mensual que actualmente disfruta la señora Carolina Martínez de O'Gorman.

Art. 2º Mientras esta suma no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio del Interior

Octubre 13 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.251 D. — Dirección, Ferrocarriles.—Pide libre introducción por la Aduana de la Capital de 30 barriles de aceite cilindrino con destino al Ferrocarril Andino.

Expediente núm. 4.252 F. — Ferrocarril Central Argentino.—Eleva cuenta por expropiaciones de terrenos, $ 8.216,15.

Expediente núm. 4.253 F.—Ferrocarril de Santa Fe y de San Cristóbal á Tucumán.—Pide se nombre un Ingeniero del Departamento de Obras Públicas para que examine las pérdidas causadas por la revolución.

Expediente núm. 4.254 O.—Olmedo Angel.—Comunica haber cumplido el tiempo que le faltaba para su jubilación.

Expediente núm. 4.255 P.—Paganini Antonio.— Propone perseguir las loterías clandestinas.

Expediente núm. 4.256 R.—Río IV, Sociedad de Beneficencia.—Solicita 150 rieles y 500 tubos de hierro de locomotoras del material viejo del Ferrocarril Andino.

Expediente núm 4.257 S.—Soler y Cª Gregorio.—Solicita plazo para rehacer estudios de su concesión de ferrocarril ó devolución del depósito hecho en garantía del contrato.

Expediente núm. 4.258 V. — Villafañe Agustín.—Cobra por mercaderías, impresiones y otros trabajos por la Administración del Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 4.033 F/93. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Cobra por pasajes $ 56,50.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 4.056 F/93. — Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.—Cobra por pasajes $ 1.287.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 4.057 F/93.—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.—Cobra por pasajes $ 249,38.—Devuelto de la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 2.288 H/93.—Hacienda, Ministerio.—Remite un expediente de Elías Santiago, pidiendo sea escriturada por el Gobierno la compra del vapor «Cornejo».—Devuelto de la Gobernación de Misiones.

Expediente núm. 3.653 P/91.—Peláez Antonio.—Solicita prórroga de dos años para dar cumplimiento á un contrato de construcción del ferrocarril de San Pedro al Rosario de la Frontera.—Devuelto del Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 2.759 S/93—Santa Cruz, Gobernación.—Eleva una solicitud del médico de esa Gobernación, doctor Víctor E. A. Fontán, acompañando un cheque por $ 120, importe del sueldo que se le adeuda por el mes de Diciembre de 1891.—Devuelto del señor Ramón Lista.

SALIDOS

Expediente núm. 3.725 D/91.—Dirección Ferrocarriles.—Comunica haber autorizado al Ferrocarril Central Norte para construir una estación en el lugar del Campo Santo, kilómetro 69.—A la Dirección de Ferrocarriles.

Expediente núm. 2.641 C/93.—Compañía Nacional de Transportes (Expreso Villalon-